



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002360

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca el nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante la Resolución N° 2020060005876 del 2 de marzo de 2020, fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, el señor **MARIANO ESTEBAN CORREA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.156.096**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Docente de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural El Tambo, del municipio de San Pedro de los Milagros; en reemplazo de la señora Marellys Josefa Tuiran Laguna, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.913.301, por incapacidad médica desde el 05/02/2020 hasta el 05/03/2020.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En atención a que el señor **MARIANO ESTEBAN CORREA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.156.096**, no fue notificado y no tomó posesión del cargo, se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución N° 2020060005876 del 2 de marzo de 2020, mediante el cual fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, el señor **MARIANO ESTEBAN CORREA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.156.096**, Ingeniera Ambiental, Docente De Media Técnica, Agropecuaria, para la Institución Educativa Rural Puerto Claver, del municipio de El Bagre; Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Docente de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural El Tambo, del municipio de San Pedro de los Milagros; en reemplazo de la señora Marellys Josefa Tuiran Laguna, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.913.301, por incapacidad médica desde el 05/02/2020 hasta el 05/03/2020, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **MARIANO ESTEBAN CORREA ÁLVAREZ GUZMÁN** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/09/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		30/09/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/09/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		30/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.